



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TARDIENTA

Relación de asistentes

Por la Corporación:

Dña. Miriam Ponsa Brusau
(Alcalde-Presidente)

Por los trabajadores:

xxxxxx (Delegado de
Personal)

En calidad de Secretaria:

Dña. María Isabel Puértolas
Puértolas.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA, CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2020.

Siendo las 10:00 horas del día 10 de marzo de 2020 se reúnen en el Ayuntamiento de Tardienta las personas relacionadas al margen, integrantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Tardienta. Da fe del acto la Secretaria del Ayuntamiento Dña. María Isabel Puértolas Puértolas.

Constituida la Comisión con los requisitos legales exigibles, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

Visto el artículo 2 del Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tardienta, publicado en el B.O.P.H. nº 99 de 27 de mayo de 2009, en el que se establece que dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Al amparo de la siguiente legislación:

- Artículo 3 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Tardienta.
- Artículos 89 y 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 572/1995, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de trabajo.
- Real Decreto 713/2010, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Decreto 171/2010, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión Negociadora para la negociación, interpretación y seguimiento del Convenio Colectivo **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Tardienta, por un nuevo año (del 01/01/2020 al 31/12/2020), manteniendo los contenidos del mismo,



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TARDIENTA

salvo los artículos y cláusulas que por norma superior sean o hayan sido modificados, deviniéndose inaplicables.

SEGUNDO.- Retribuciones del personal laboral: A la vista de lo preceptuado por el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por el que con carácter general se autoriza un incremento retributivo máximo posible del 2,00 % para las retribuciones del año 2020 en relación con las vigentes a 31/12/2019, de aplicación a partir del 1 de enero de 2020, por tanto con efectos retroactivos y un incremento retributivo general máximo adicional de otro 1,00% sobre la cuantía de las retribuciones vigentes a 31/12/2019, vinculado al incremento del PIB 2019 y efectivo a partir del 1 de julio de 2020, si la variación del PIB a precios constantes en el 2019 alcanzara o superase el 2,5%, a aplicar por tramos según la tabla de posibles incrementos que recoge el propio Real Decreto Ley.

A la vista del Convenio Colectivo del Personal Laboral en vigor y dado que el incremento salarial que refiere el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, no se impone de forma automática respecto del personal laboral y atendido que respecto del personal funcionario la citada norma ya recoge, en sus tablas el incremento automático respecto de las retribuciones básicas y complemento de destino y a los efectos de procurar un tratamiento homogéneo en cuanto a las retribuciones de todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Tardienta, la Comisión Negociadora para la negociación, interpretación y seguimiento del Convenio Colectivo acuerda:

1.- El incremento de las retribuciones del personal laboral, excepto el que, en su caso, presta servicios en la Escuela de Música, vigentes a 31/12/2019 en un 2,00%, con efectos retroactivos del 01/01/2020.

2.- Un incremento adicional del 1,00%, sobre la cuantía de las retribuciones vigentes a 31/12/2019, vinculado al incremento del PIB 2019 y efectivo a partir del 1 de julio de 2020, si la variación del PIB a precios constantes en el 2019 alcanzara o superase el 2,5%, a aplicar por tramos según la tabla de posibles incrementos que recoge el propio Real Decreto Ley.

TERCERO.- Ambas partes acuerdan designar y autorizar a la Sra. Alcaldesa Dña. Miriam Ponsa Brusau, para que realice las gestiones oportunas ante la autoridad laboral competente a fin de proceder al registro y publicación del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, para su conocimiento, ratificación y efectos.

Concluye la sesión a las 10:30horas del día de su comienzo, de lo que yo el Secretario, certifico.

Por el Ayuntamiento:
La Alcaldesa,

Por los trabajadores
La Delegada de Personal

Fdo.: Miriam Ponsa Brusau.

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxx

La Secretaria del Ayuntamiento,
Fdo.: María Isabel Puértolas Puértolas.